

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

**Asociación Política Estatal Unidad y Democracia  
Primer oficio de errores y omisiones**

ID	<p align="center"><b>Observación</b> Oficio Núm. OPLEV/UF/391/2023 Fecha de notificación: 19 de mayo de 2023</p>	<p align="center"><b>Respuesta Escrito número UyDFISC: 019/2023 de</b> Fecha de escrito: 02 de junio de 2023</p>	<p align="center"><b>Análisis</b></p>	<p align="center"><b>Conclusión</b></p>	<p align="center"><b>Falta concreta</b></p>	<p align="center"><b>Artículo que incumplió</b></p>														
	<p><b>Observaciones al Programa Anual de Trabajo</b> <b>Observación 1</b></p> <p>De conformidad con el artículo 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que, en relación con los gastos programados, las Asociaciones podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización de la o el Titular del Órgano Interno de la Asociación.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación no avisó a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la cancelación de lo que se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="182 852 1166 1112"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Escrito</th> <th>Evento programado</th> <th>Fecha de notificación</th> <th>Fecha en que debieron notificar</th> <th>Fecha de realización del evento</th> <th>Días de Extemporaneidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>UDFISC/03/11/2022</td> <td>Paridad de género en aspectos electorales</td> <td>06 de diciembre de 2022</td> <td>04 de diciembre de 2022</td> <td>19 de noviembre de 2022</td> <td align="center">2</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan</li> </ul>	No.	Escrito	Evento programado	Fecha de notificación	Fecha en que debieron notificar	Fecha de realización del evento	Días de Extemporaneidad	1	UDFISC/03/11/2022	Paridad de género en aspectos electorales	06 de diciembre de 2022	04 de diciembre de 2022	19 de noviembre de 2022	2	<p>“Referente a la presente observación, se hace la aclaración que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en el artículo 88 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que el aviso de cancelación del evento denominado “Paridad de género en aspectos electorales” fue presentado en la fecha que se señala.”</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” manifestó que por un error involuntario hubo una mala interpretación del artículo 88, sin embargo, es necesario aclarar que el artículo 88 del Reglamento de Fiscalización, indica que debe informar a esta Unidad de la cancelación de eventos contemplados en su PAT; siendo así que, lo mencionado en su respuesta, no es suficiente, toda vez que no es un argumento válido, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
No.	Escrito	Evento programado	Fecha de notificación	Fecha en que debieron notificar	Fecha de realización del evento	Días de Extemporaneidad														
1	UDFISC/03/11/2022	Paridad de género en aspectos electorales	06 de diciembre de 2022	04 de diciembre de 2022	19 de noviembre de 2022	2														

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p><b>Observación 2</b></p> <p>De conformidad con los artículos 87 numeral 1 inciso c) fracciones I, II, III, IV y V; y 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que, para la comprobación de los eventos establecidos en el PAT, las Asociaciones deberán identificar el tipo y nombre de la actividad, y remitir a la Unidad la documentación comprobatoria, que será la siguiente:</p> <p>c) Para las tareas editoriales, de divulgación y difusión, el producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;</li> <li>II. Año de la edición o reimpresión;</li> <li>III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;</li> <li>IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y</li> <li>V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.</li> </ol> <p>En relación con los gastos programados, las Asociaciones podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización de la o el Titular del Órgano Interno de la Asociación.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación realizó gastos por tareas editoriales de los cuales consta la impresión del libro denominado "Real Politik"; sin embargo, en su PAT presentado a la Unidad el día 14 de febrero de 2022 a las 15:51 horas, esta actividad no se encuentra relacionada; así como tampoco se advierte que la Asociación entregara a la Unidad el aviso de modificación del PAT o, en su caso, el de la realización de la actividad en comento.</p> <p><b><u>REQUERIMIENTO:</u></b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>"Al respecto, señalamos que como lo establece el artículo 87 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo igual o superior a las setecientas cincuenta UMA, una o un funcionario designado por la Unidad corroborará la existencia del tiraje de manera aleatoria; en razón de lo anterior, al no superar el límite establecido y no existir ninguna prohibición se tomó la decisión de elaborar el material editorial, comprobándolo y presentando cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, los cuales son: la transferencia con el pago realizado a la empresa Faselus, S.C.; la factura digital número 565, en formato PDF y .XML; así como el contrato de prestación de servicios</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "Unidad y Democracia", manifestó que aunque no notificó a la Unidad la adición de la actividad, la realización de esta tarea editorial cuenta con el soporte documental que señala el Reglamento de Fiscalización; sin embargo, si bien es cierto, la tarea editorial cumple con los requisitos señalados en el artículo mencionado con antelación; también es cierto que en ningún momento dio aviso a esta Unidad de la adición de dicha tarea editorial; y siendo que el Programa Anual de Trabajo está compuesto por los rubros Educación y capacitación política, Investigación socioeconómica y política y Tareas editoriales, como lo señala el artículo 86 numeral 1, éste debió contemplar dicha tarea en el PAT presentado de origen y al no estar contenido en el mismo, debió realizar la modificación, notificándolo a la Unidad, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
--	---	---	--	--	--

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p>correspondiente, como lo estipula el artículo 85, numeral I ; y si bien es cierto que el artículo 88, numeral I, señala que se podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, no indica la adición de una actividad por lo que conforme a lo requerido por la autoridad, solicitamos se adicione a nuestro Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2022.”</p>				
	<p><b>Observaciones a la Documentación del Informe Anual</b>  <b>Observación 3</b></p> <p>De conformidad con el artículo 91 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la o el Titular del Órgano Interno será responsable de la autorización para la carga de la información en el Sistema de Contabilidad en Línea, o en su caso, de la presentación de los informes semestrales y anual, su contenido y documentación comprobatoria, la cual deberá ser debidamente foliada y signada por éste.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó la documentación parcialmente signada.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La documentación del informe del ejercicio anual 2022 signada.</li> <li>• En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>“La observación de mérito no indica a que se refiere con <b>parcialmente signada</b>, no obstante, para estar en condiciones de subsanar la presente observación, se solicita a la Unidad de Fiscalización, nos proporcione la documentación referida como <b>parcialmente signada</b> para poder presentarla nuevamente con la firma del Titular del Órgano Interno.</p> <p>En razón de lo anterior, el Titular del Órgano Interno acudirá a las oficinas</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” el titular del Órgano Interno de la Asociación, se presentó a la Unidad de Fiscalización para signar la documentación al informe anual del ejercicio 2022, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p>de la Unidad de Fiscalización para firmar la documentación que están señalando.”</p>				
	<p><b>Observación 4</b></p> <p>De conformidad con el artículo 94 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que, el informe semestral que deberán presentar las Asociaciones, constará de la siguiente información la cual estará debidamente foliada: b) formato IF-APE de informe anual.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que en el formato IF-APE correspondiente al informe anual, en los rendimientos financieros del apartado de ingresos, plasmó \$0.01 centavos; sin embargo, se verificó que en la contabilidad y en los estados de cuenta bancarios no hay registro de dicha cantidad.</p> <p>Aunado a lo anterior, en el oficio de formatos no utilizados, relaciona el formato RRF-APE Resumen de Rendimientos financieros.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato IF-APE con la corrección en el rubro de rendimientos financieros.</li> <li>• En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>“Se presenta el informe anual del ejercicio 2022, en el formato IF-APE corregido, tal y como fue solicitado por la Unidad de Fiscalización. <b>Folio:</b> ”</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>”, presentó el formato <b>IF-APE</b> del informe anual corregido, eliminando el saldo de los rendimientos financieros del apartado de ingresos, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
	<p><b>Observaciones a la Documentación de los Avisos a la Unidad</b></p> <p><b>Observación 5:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 17 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en el que establece que, las Asociaciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad: a) La integración de su órgano interno, durante los primeros treinta días naturales del año, describiendo nombre completo de la o el responsable, domicilio oficial, número telefónico y correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones, anexando fotocopia legible de ambos lados de su credencial para votar.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó a la Unidad el 17 de febrero de 2022, un oficio en el que informan el nombre del Titular del Órgano Interno; presentándolo de manera extemporánea, por 17 días.</p>	<p>“Referente a la presente observación, se hace la aclaración que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en la norma por lo que el aviso de integración del Órgano Interno se presentó de manera distinta a la señalada en la norma.”</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” manifestó que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en la norma; sin embargo, lo mencionado en su respuesta, no es suficiente, toda vez que, no es un argumento válido, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>			

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p><b><u>REQUERIMIENTO:</u></b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>					
<p><b>Observación 6</b></p> <p>De conformidad con los artículos 17 numeral 1 inciso e) y 56 numeral 1 del reglamento de Fiscalización, el cual establecen que, la relación de las o los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones iguales o superiores a las quinientas UMA, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida, Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyente, domicilio fiscal completo, montos de las operaciones realizadas y bienes o servicios obtenidos, de forma impresa y en medio magnético; esto deberá presentarse al momento en que se entregue el informe anual.</p> <p>La o el responsable del Órgano Interno de la Asociación, deberá elaborar una relación de las y/o los proveedores de bienes o servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo a reportar, que superen las quinientas UMA, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor o proveedora, así como el nombre asentado en las facturas que expida, RFC, domicilio fiscal completo, montos de las operaciones realizadas y bienes o servicios obtenidos, de forma impresa mediante hoja de cálculo en programa Excel y en medio digital.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó la relación de proveedores que con quien realizo operaciones que superaron las 500 UMA en forma impresa y en medio magnético; sin embargo, la Asociación realizó operaciones con el proveedor Compra Más S.A de C.V. de la cuál omitió integrarla a dicha relación.</p> <p><b><u>REQUERIMIENTO</u></b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación que incluya la totalidad de los proveedores que superen las 500 UMA, actualizada, en medio magnético y de forma impresa.</li> <li>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>“Se adjunta la relación con la totalidad de los proveedores que superaron las 500 UMA durante el ejercicio fiscal en revisión, en medio magnético y de forma impresa. <b>Folio: 02</b>”</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” presentó la relación de proveedores que superaron las 500 UMA de forma impresa y en medio magnético actualizada; incluyendo el proveedor Compra MAS S.A de C.V., motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
<p><b>Observación a la Documentación de la Contabilidad e Información Financiera</b> <b>Observación 7</b></p>	<p>“En respuesta a la presente observación, se hace de su conocimiento que esta información ya fue presentada en</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” manifestó que la</p>			

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p><i>De conformidad con el artículo 69 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, la cual establece que, cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que en la póliza de egresos 1 del 16 de agosto del 2022 realizó un pago por concepto de anticipo a dicho proveedor mediante transferencia bancaria por la cantidad \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el comprobante fiscal señala en el apartado método de pago como en “parcialidades o diferido”, siendo que éste fue pagado en una sola exhibición. Por lo cual se le solicita el complemento de pago.</i></p> <p><b><u>REQUERIMIENTO:</u></b>  <i>Por lo anterior, se le solicita presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>El complemento de pago para recepción de pagos con su respectivo archivo en formato .XML y PDF.</i></li> <li><i>De manera impresa la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria</i></li> <li><i>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul>	<p><i>el respuesta al primer oficio de errores y omisiones del informe de avance del segundo semestre 2022; mediante el oficio número UyDFISC: 014/2023, adjuntamos: el complemento de pago para recepción de pagos con su respectivo archivo en formato .XML y PDF. Así como la verificación ante el Servicio de Administración Tributaria impresa, por lo tanto, esta documentación ya obra en poder de la Unidad de Fiscalización.”</i></p>	<p>información fue presentada como respuesta al informe del segundo semestre, para que sea considerada y presentada como respuesta a esta observación; siendo así que, se tiene que remitió el complemento de pago con sus respectivos archivos en .XML y PDF; de igual manera, de forma impresa la verificación ante el SAT, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>							
<p><b>Observación a la Documentación de los Egresos</b>  <b>Observación 8</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 69 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, la cual establece que, cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que, en la póliza de diario 2, del 31 de diciembre de 2022, realizan la cancelación del anticipo al proveedor Faselus S.C., con la factura de folio 565, de fecha 30 de diciembre de 2022, por concepto de pago por la impresión, empastado y encuadernado del libro editorial denominado “Real Politik”; sin embargo, existen discrepancias en las medidas de la tarea editorial, entre el comprobante fiscal; así como en el contrato y libro, como se muestra a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="268 1291 1075 1445"> <thead> <tr> <th data-bbox="268 1291 725 1388">Soporte documental</th> <th data-bbox="725 1291 1075 1388">Medidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="268 1388 725 1445">Contrato y libro</td> <td data-bbox="725 1388 1075 1445">14.50 x 22 cms</td> </tr> </tbody> </table>	Soporte documental	Medidas	Contrato y libro	14.50 x 22 cms	<p><i>“Al respecto de la presente observación, se hace de su conocimiento que esta información ya fue presentada en el respuesta al primer oficio de errores y omisiones del informe de avance del segundo semestre 2022; mediante el oficio número UyDFISC: 014/2023, adjuntamos oficio original del proveedor en donde realiza las aclaraciones pertinentes referente de la diferencia de los 2 centímetros observados, por lo</i></p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” manifestó que la información fue presentada como respuesta al informe del segundo semestre, para que sea considerada y presentada como respuesta a esta observación; siendo así que, se tiene que remitió el oficio del proveedor donde se realizan las aclaraciones referente de la diferencia, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
Soporte documental	Medidas								
Contrato y libro	14.50 x 22 cms								

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

Factura	14.50 x 20 cms	tanto, esta documentación ya obra en poder de la Unidad de Fiscalización.”			
<b><u>REQUERIMIENTO:</u></b>					
<p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>					
<b>Observación 9</b>		<p>“Al respecto de la observación de mérito, se hace la aclaración que por un error involuntario, se tecleo mal la cantidad a pagar al proveedor CD Carol, SA de CV; esto es, el viernes 11 de noviembre por equivocación se hizo la transferencia por \$32,100.00 cuando debió de realizarse por \$42,100.00, por tal motivo, el lunes 14 de noviembre de 2022 se realizó el complemento por lo que la factura refleja la información correcta.</p> <p>Ahora bien, respecto a la sustitución que solicitan del comprobante fiscal relacionando el folio fiscal con el método de pago correcto; esto ya no es posible realizar por parte del proveedor, toda vez que, como es de su conocimiento el cierre del ejercicio fiscal ya se realizó y los</p>	<b>Subsanada</b>		
<p>De conformidad con el artículo 69 numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, la cual establece que cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.</p>			<p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” manifestó que por un error involuntario, teclearon mal la cantidad al momento de realizar el pago (11 de noviembre) de la factura al proveedor CD Carol, lo que origina que 3 días después (14 de noviembre) realizaran una segunda transferencia por la diferencia pendiente; y de acuerdo a la regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal que menciona en su respuesta, donde explica que los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, aplicándole las fracciones I y II que señalan:</p> <p>“I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI,” y “III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de</p>		
<p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que en la póliza de egresos 1, de fecha 14 de noviembre de 2022, hacen un cargo a la cuenta 5-2000-100-106-000 denominada “De administración y organización” por la cantidad de \$42,100.00 (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y abonando a la cuenta 1-1000-200-100-000 denominada “Bancos” por la misma cantidad: sin embargo; en el soporte documental anexan dos transferencias; el primero en fecha 11 de noviembre de 2022 por la cantidad de \$32,100.00 (Treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y posteriormente el 14 de noviembre de 2022 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); haciendo el total del comprobante de la factura. Aunado a lo anterior, en el comprobante fiscal que soporta la póliza en mención, en el apartado método de pago se encuentra como “pago en una sola exhibición”, y se observa que fue mediante las transferencias antes mencionadas, debiendo ser en parcialidades.</p>					
<b><u>REQUERIMIENTO:</u></b>					
<p>Por lo anterior, se le solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sustitución del comprobante fiscal relacionando el folio fiscal con el método de pago correcto, con su respectivo archivo en formato PDF y formato digital XML., así como su verificación ante el SAT.</li> <li>El complemento de pago en donde se relacionen los dos pagos realizados en formato PDF y formato digital XML., así como su verificación ante el SAT.</li> <li>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>					

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>cambios que pudiera realizar culminaron el pasado 31 de marzo de 2023, que era hasta ese momento que podía el proveedor hacer cancelaciones o sustituciones al presentar su declaración anual 2022.</i></p> <p><i>Por otro lado, de acuerdo a la regla 2.7.1 .39 de la RMF, un CFDI con método de pago PUE se puede utilizar en tres situaciones:</i></p> <p><i>1 .- Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI.</i></p> <p><i>2.- Que no se reciba pago al momento de expedición de la factura y se tenga la certeza de que el cliente efectuará el pago a más tardar el último día del mes en el que se efectúa la operación.</i></p> <p><i>3.- Que se realice el o los pagos de la operación antes de la expedición del comprobante, en donde los contribuyentes</i></p>	<p>la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.”.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera <b>subsana</b> la observación de mérito.</p>			
--	--	---	--	--	--	--



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, el CFDI exhibido es correcto fiscalmente, por lo cual no es viable solicitar la sustitución ni el complemento de pago en donde se relacionen los dos pagos realizados.”</i></p>				
	<p><b>Observación 10</b></p> <p><i>De conformidad con los artículos 70 numeral 1 inciso b) y 110 del Reglamento de Fiscalización, 28 fracción I, apartado A, del Código Fiscal de la Federación y capítulo 2.7, sección 2.7.1, regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, donde establecen que la Unidad tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a la o el Titular del Órgano Interno de cada Asociación la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes y que los egresos que efectúen las Asociaciones, deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y las resoluciones en miscelánea fiscal y sean expedidos a favor de la Asociación interesada</i></p> <p><i>Asimismo, que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, ésta se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y las que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. Así como que, para el almacenamiento de los CFDI, para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, octavo párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.</i></p>	<p><i>“Al respecto de la presente observación, se hace de su conocimiento que esta información ya fue presentada en el respuesta al primer oficio de errores y omisiones del informe de avance del segundo semestre 2022; mediante el oficio número UyDFISC: 014/2023, adjuntamos el archivo digital en formato .XML de la factura con número de folio 565 a nombre del proveedor Faselus, S.C. por lo tanto, esta documentación ya obra en poder de la Unidad de Fiscalización.”</i></p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal <b>“Unidad y Democracia”</b> manifestó que la información fue presentada como respuesta al informe del segundo semestre, para que sea considerada y presentada como respuesta a esta observación; siendo así que, se tiene que remitió el archivo digital en formato .XML de la factura con número de folio 565 a nombre del proveedor Faselus, S.C., motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

	<p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, la Asociación en su respuesta a requerimiento anexó los archivos digitales en formato XML; sin embargo, faltó que anexara el archivo que soporta la póliza de diario 2 del 31 de diciembre de 2022 del proveedor Faselus S.C., de la factura de folio 565 de fecha 30 de diciembre de 2022.</i></p> <p><b><u>REQUERIMIENTO:</u></b></p> <p><i>Por lo anterior, se le solicita presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>El archivo digital en formato XML de la factura señalada.</i></li> <li><i>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul>				
	<p><b>Observación 11</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 70 numeral 4 inciso b) fracciones I, II, III y IV del Reglamento de Fiscalización, el cual establecen que, todas las operaciones que las Asociaciones realicen con personas físicas o morales, que superen las quinientas UMA, deberán estar respaldadas con los documentos siguientes en copia simple, cotejados con los originales:</i></p> <p><i>b) Para las personas morales:</i></p> <p><i>I. Acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;</i></p> <p><i>II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Cédula de identificación fiscal;</i></p> <p><i>III. Poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público; y</i></p> <p><i>IV. La demás información que requiera la Unidad.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación realizó operaciones que superaron las 500 UMA con el proveedor Compra Más S.A. de C.V., el cual omitió presentar la documentación <b>debidamente cotejada con la original</b>, conforme al artículo en mención.</i></p> <p><b><u>REQUERIMIENTO:</u></b></p> <p><i>Por lo anterior, se le solicita presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>La documentación del proveedor debidamente <b>cotejada con la original</b>, conforme al artículo en mención.</i></li> <li><i>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul>	<p><i>“Se adjunta la documentación del proveedor Compra Más, SA de CV, <b>debidamente cotejada con la original</b>, para subsanar la observación en cuestión. <b>Folio:</b>”</i></p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” manifestó que, se adjunta la documentación debidamente cotejada con la original de proveedor Compra Mas, SA de CV; sin embargo, en su información del primer oficio de errores y omisiones del informe anual, no se adjunta dicha documentación, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>		
	<p><b>Observación de las Depreciaciones</b></p> <p><b>Observación 12</b></p>	<p><i>“Al respecto de la presente observación, se hace de su conocimiento que esta información ya fue presentada en</i></p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política</p>		

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

De conformidad con el artículo 54 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en donde establece que, las Asociaciones registrarán contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos.

Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, en la cédula de depreciación correspondiente al mes de diciembre de 2022, el equipo de cómputo LAPTOP HEWLETT PACKARD, se observó una diferencia en la depreciación acumulada y depreciación mensual por \$o.03 centavos, como se muestra a continuación:

Cuenta:	5-1000-300-701-000		Depreciación equipo de cómputo en cédula de depreciación	
	Depreciación mensual		Depreciación Acumulada	
Mes	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
Diciembre	547.50	547.50	547.53	547.50

**REQUERIMIENTO:**

- Por lo anterior, se le solicita presentar:
- La cédula de depreciación del mes en mención con la corrección en la cédula de depreciación acumulada del equipo de cómputo.
  - En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

el respuesta al primer oficio de errores y omisiones del informe de avance del segundo semestre 2022; mediante el oficio número UyDFISC: 014/2023, adjuntamos la cédula de depreciación del mes de diciembre de 2022 solicitada por la Autoridad. por lo tanto, esta documentación ya obra en poder de la Unidad de Fiscalización.”

Estatal “Unidad y Democracia” manifestó que la información fue presentada como respuesta al informe del segundo semestre, para que sea considerada y presentada como respuesta a esta observación; siendo así que, se tiene que remitió la cédula de depreciación del mes de diciembre de 2022, motivo por el cual se considera **subsana** la observación de mérito.

**Observaciones del Remanente:  
Observación 13**

De conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h) y 119 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización establecen que, la Asociación, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas.

Así también, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la

“Referente a esta observación, como ya se ha manifestado en los oficios de errores y omisiones relativos a los informes de avance semestrales del ejercicio 2022, que lo solicitado por parte de la Autoridad, alteraría los saldos contables de mi representada, toda vez que, el reintegro

**Parcialmente subsanada**  
De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” manifestó que lo solicitado por parte de la Autoridad, alteraría sus saldos contables, toda vez que, el reintegro del remanente de 2020, se realizó durante diciembre de 2021, y al hacerlo como se le requiere este saldo se duplicaría; sin embargo, como ya se explicó en los oficios relativos al primer y segundo semestre 2022, la cuenta utilizada por la Asociación es la 2-

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones.

Con respecto al remanente a devolver que se determine en el dictamen consolidado, cuando las Asociaciones no eroguen o comprueben el total de apoyos recibidos en el ejercicio correspondiente, dicho reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que haya quedado firme en el dictamen consolidado o en tal sentido la deducción respecto de las ministraciones.

Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación en el mes de enero, en la póliza de Diario del 01 de enero del 2022 registró en la cuenta del gasto 5-4000-100-000-000 (cargo) y la del pasivo 2-2000-100-000-000 (abono) ambas denominadas "Multas y sanciones impuestas por el OPLE" la cantidad de \$1,737.60 (Un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) determinada en la resolución aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG362/2021 de fecha 26 de noviembre del 2021.

Sin embargo, en la póliza de ingresos 1 del 13 de enero del 2022 carga a la cuenta de pasivo 2-2000-100-000-000 un importe de \$4,413.69 (Cuatro mil cuatrocientos trece pesos 69/100 M.N.), cancelando el pasivo por \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.), siendo ésta una cantidad mayor a lo que refleja el Dictamen consolidado del ejercicio 2020, dicha diferencia es el remanente a reintegrar por parte de la APE; debiendo afectar la cuenta 3-2000-200-000-000 denominada "Resultado de ejercicios anteriores", como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Registro por parte de la APE en contabilidad</b>				
Reconocimiento del pasivo	Póliza de Diario 1 01/01/2022 2	5-4000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$1,737.60
Registro de reintegro	Póliza de Ingresos 1	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 32,298.31	

del remanente de 2020, se realizó durante diciembre de 2021, quedando registrado contablemente de manera correcta, al hacerlo como lo requiere la autoridad este saldo se duplicaría.

Además, como consta en el estado de cuenta del mes de enero de 2022, se refleja el descuento impropio por parte del área de prerrogativas de este Organismo Electoral, pues no verificaron que esta Asociación ya había realizado el reintegro que se debía de realizar en el mes de diciembre de 2021, y se registró en las cuentas afectadas, debido a que no existe otra cuenta contable, para reflejar el descuento impropio y que el OPLE Veracruz, le debía a esta Asociación, de tal forma que cuando se realizó la devolución del descuento equivoco, se pudiera realizar la cancelación de este saldo, el cual fue devuelto a mi representada,

2000-100-000-000 denominada Multas y sanciones impuestas por el OPLE, siendo incorrecto utilizar esa cuenta, ya que como menciona en su respuesta, se trata del remanente del ejercicio 2020 que fue pagado por la Asociación en diciembre 2021, y que, de igual manera, le realizaron el descuento por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la ministración relativa al mes de enero 2022, generándose un doble pago por concepto de devolución del remanente del ejercicio 2020; debiéndose reflejar contablemente el doble descuento por dicho concepto, pues ese fue el origen del hecho; por tal motivo, la solicitud realizada por esta autoridad; sin embargo, realizó la póliza de reclasificación solicitada, anexándola, además presenta auxiliares mensuales de enero al mes de agosto 2022, balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto, balanza consolidada y estados de posición financiera de enero a julio, faltando el del mes de agosto, motivo por el cual se considera **parcialmente subsanada** la observación de mérito.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

del remanente y registro de apoyo de materiales no reconocido	13/01/2022 2	2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 4,413.69	
		4-1000-100-000-000 Apoyos materiales		\$ 36,712.00

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Póliza de reclasificación solicitada</b>				
Registro de reintegro del remanente y registro de apoyo de materiales no reconocido	Póliza de Reclasificación 1 13/01/2022	3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020	\$ 2,676.09	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$ 2,676.09

**REQUERIMIENTO:**

- Por lo anterior, se le solicita presentar:
- La póliza de reclasificación en la que carguen a la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores 3-2000-200-000-001 denominada "Ejercicio 2020" y abonen la cuenta 2-2000-100-000-000 denominada "Multas y sanciones impuestas por el OPLE" por la cantidad de \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.).
  - Toda la información financiera y contable actualizada.
  - En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

durante el segundo semestre del 2022.

No obstante, se realiza a petición de la Unidad de Fiscalización el asiento de reclasificación, quedando bajo responsabilidad y riesgo el resultado final de los saldos afectados por atender tal solicitud, lo anterior, debido a que al realizar este asiento se altera el resultado del ejercicio anterior y ya no coincide con el dictaminado. Se presenta la póliza de diario número 5 del mes de enero, auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los estados de posición financiera, por los meses de enero a agosto 2022, así como la balanza consolidada. **Folios: 003-103"**

**Observación 14**

De conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h) y 119 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización establecen que, la Asociación, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual

"Nuevamente reiteramos nuestras respuestas a los oficios de errores y omisiones de los informes de avance

**Parcialmente subsanada**

De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "Unidad y Democracia" en lo que interesa, menciona

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así también, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones. Con respecto al remanente a devolver que se determine en el dictamen consolidado, cuando las Asociaciones no erogan o comprueben el total de apoyos recibidos en el ejercicio correspondiente, dicho reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que haya quedado firme en el dictamen consolidado o en tal sentido la deducción respecto de las ministraciones.

Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación en el mes de agosto, en la póliza de ingresos 2 de fecha 30 de agosto de 2022, registró un cargo en la cuenta 1-1000-200-100-000 denominada Citibanamex 8168952785 y un abono a la cuenta 2-200-100-000-000 denominada multas y sanciones impuesta por el OPLE, por la cantidad de \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.) por cancelación de la multa registrada; sin embargo, dicho registro no corresponde a la cancelación de la multa, tal como se observó en los oficios de errores y omisiones relativos al primer semestre 2022, debiendo afectar como se solicitó a la cuenta 3-2000-200-000-000 denominada "Resultado de ejercicios anteriores", de la cual se le solicitaría, la póliza de sustitución de ingresos 2, de la cual afecte a la cuenta 3-2000-200-000-001 denominada ejercicio 2020 como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Registro por parte de la APE en contabilidad</b>				
Registro de la devolución por descuento impropcedente	Póliza ingresos 2 de fecha 30/08/2022	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 2,676.09	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$2,676. 09

semestrales del ejercicio 2022, que respecto a la observación, lo observado y solicitado por la Unidad de Fiscalización, es impropcedente debido a que durante el mes de diciembre de 2021, se realizó el reintegro del remanente de 2020, tal y como lo solicito en ese momento la autoridad, además, como consta en el estado de cuenta del mes de enero de 2022, se refleja el descuento en demasía por parte del área de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese Organismo Electoral, toda vez, que no se verificó que esta Asociación ya había realizado el reintegro del remanente del ejercicio 2020 y que se debía de realizar en el mes de diciembre de 2021, por lo tanto, el asiento de reclasificación que solicitan duplicaría dicho importe, además que alteraría los resultados reales de ejercicios anteriores por lo cual

en su respuesta que realizó el asiento de reclasificación solicitado por esta Unidad; la mencionada solicitud deriva de que en el mes de agosto prerrogativas le hace la devolución del remanente a la Asociación por la cantidad de \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.); la Asociación elabora la afectación en la póliza de ingresos 2 de fecha 30 de agosto de 2022, abonando a la cuenta solicitada "3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020" por la cantidad antes mencionada, presentando auxiliares mensuales de enero al mes de agosto 2022, balanzas de comprobación mensuales de enero a agosto, balanza consolidada y estados de posición financiera de enero a julio; sin embargo, faltó entregar el correspondiente al mes de agosto, motivo por el cual se considera **parcialmente subsanada** la observación de mérito.



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Póliza de sustitución solicitada</b>				
Registro por la devolución del remanente	Póliza de sustitución 1 30/08/2022	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 2,676.09	
		3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020		\$2,676. 09

**REQUERIMIENTO:**

Por lo anterior, se le solicita presentar:

- La póliza de sustitución, en la cual afecte la cuenta Resultado de ejercicios anteriores 3-2000-200-000-001 denominada "Ejercicio 2020", como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Póliza de sustitución solicitada</b>				
Registro por la devolución del remanente	Póliza de sustitución 1 30/08/2022	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 2,676.09	
		3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020		\$ 2,676.09

- Toda la información contable y financiera actualizada.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

consideramos que no es procedente, pues los registros contables que se hicieron corresponden para reflejar la devolución del descuento equivoco, y en consecuencia se realiza la cancelación de este saldo, el cual fue devuelto a mi representada por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, durante el segundo semestre del presente año. Lo anteriormente descrito lo pueden constatar con los saldos que se reflejan en la información financiera que se presentó en el primer informe de avance semestral de 2022, de igual forma, en el Dictamen consolidado del ejercicio 2020, específicamente en la página 194, en donde se reflejan los saldos finales dictaminados el cual corresponde al resultado que se refleja con la devolución aplicada en diciembre de 2021

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>, tal y como lo pueden verificar en la póliza de diario 2 del 16 de diciembre de 2021.</i></p> <p><i>Además en nuestra respuesta al primer oficio de errores y omisiones del segundo informe semestral adjuntamos la balanza de comprobación mensual y auxiliar del mes de diciembre de 2021, además que dicho movimiento lo pueden corroborar en el estado de cuenta del mes de agosto de 2022 donde se refleja la devolución de dicho monto por parte del Órgano electoral.</i></p> <p><i>No obstante, se realiza a petición de la Unidad de Fiscalización el asiento de reclasificación, quedando bajo responsabilidad y riesgo el resultado final de los saldos afectados por atender tal solicitud. Se presenta la póliza de ingresos número 2 del mes de agosto del 2022, no existen pólizas de sustitución, pero se realizó lo que nos están requiriendo,</i></p>				
--	--	--	--	--	--	--



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p>auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los estados de posición financiera, por los meses de enero a agosto 2022, así como la balanza consolidada. <b>Folio: 003-103</b>"</p>																
	<p><b>Observaciones derivadas de la aplicación de la Matriz de Precios:</b> <b>Observación 15</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 99 numeral 1 incisos a), c) y d) que establece que, para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo anterior la Unidad deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en una quinta parte, en relación con los determinados a través del criterio de valuación; si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad; si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad, se procederá a su sanción.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó gastos por 2 eventos presenciales, el primero por la cantidad de \$58,500.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) denominado "Oratoria, el arte de hablar en público" el cual consiste en desayuno para 60 personas, y el segundo por la cantidad de \$42,100.00 (Cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) denominado "Medios Alternativos para la Solución de Conflictos" el cual consiste en Coffee Break para 70 personas, por lo cual, de acuerdo al análisis efectuado a la matriz de precios con información homogénea, se observa sobre valuado el costo de los servicios mencionados, tal como se muestra en la siguiente tabla:</i></p> <table border="1" data-bbox="155 1153 1196 1429"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor máximo según matriz</th> <th>Valor máximo + la quinta parte</th> <th>Valor que presenta la APE</th> <th>Monto de sobre valuación</th> <th>Porcentaje de sobre valuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Oratoria, el arte de hablar en público</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor máximo según matriz	Valor máximo + la quinta parte	Valor que presenta la APE	Monto de sobre valuación	Porcentaje de sobre valuación	Oratoria, el arte de hablar en público						<p>"Derivado de la presente observación, es preciso destacar que la Unidad no otorgó un parámetro de costos referente a la contratación de prestación de servicios de los eventos que se realizaron y comprobaron en 2022, aunado a que no existe la explicación del criterio de valuación debido a que la observación notificada resulta confusa e inoperante, pues tampoco se señala cual es el precio o valor razonable para la Unidad conforme a los gastos realizados por los eventos observados. De igual forma, es importante destacar que la Unidad considera un gasto relativo a los eventos que se efectuaron, no</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Primer Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "<b>Unidad y Democracia</b>" manifestó que, la Unidad no otorgó un parámetro de costos referente a la contratación de prestación de servicios de los eventos que se realizaron y comprobaron en 2022, aunado a que no existe la explicación del criterio de valuación debido a que la observación notificada resulta confusa e inoperante, además, de que no existe un estándar de precios o limitación para contratar estos servicios, haciendo la aclaración que el pago que se reporta consiste en la contratación de un proveedor, el cual dará todos los servicios de logística, organización y demás descritos y señalados conforme al contrato; sin embargo, sus aclaraciones no son suficientes, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
Concepto	Valor máximo según matriz	Valor máximo + la quinta parte	Valor que presenta la APE	Monto de sobre valuación	Porcentaje de sobre valuación													
Oratoria, el arte de hablar en público																		

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<i>Desayuno para 60 personas</i>	\$708.33	\$ 850.00	\$ 975.00	\$125.00	14.70%
<i>Medios Alternativos para Solución de Conflictos</i>					
<i>Coffee Break para 70 personas</i>	\$ 487.50	\$585.00	\$ 601.43	\$16.43	2.80%

**Requerimiento:**

Por lo anterior, se solicita presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

obstante, la asociación contrato estos servicios durante el ejercicio 2022, para realizarse en diferentes lugares y características por lo cual no entendemos el motivo o razón por qué se señala una sobrevaluación de costos, toda vez que, no existe un estándar de precios o limitación para contratar estos servicios, además que el pago que se reporta consiste en la contratación de un proveedor, el cual dará todos los servicios de logística, organización y demás descritos y señalados conforme al contrato que se exhibió en la entrega del informe anual así como las facturas correspondientes.

Aunado a que resulta incierto la valoración que está realizando la Unidad pues tal y como lo estipula el Reglamento de Fiscalización en su artículo 98, en el que indica que si de las visitas de verificación, además de identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>condiciones de uso y beneficio; las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. Y para la determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable, y con base en estos valores, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, la Unidad elaborara una matriz de precios, con información homogénea y comparable, para lo cual deberá tomar en cuenta aquella relativa al municipio o distrito del que se trate, en el estado.</i></p> <p><i>Por otro lado, manifestamos que en los servicios contratados, se debe de considerar que incluyen la organización y logística del evento, además de que como se detalla en las facturas y los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor, en cada uno de los mismos. <b>Folio:-----</b>"</i></p>				
--	--	--	--	--	--	--

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

**Asociación Política Unidad y Democracia  
Segundo oficio de errores y omisiones**

ID	Observación Oficio Núm. OPLEV/UF/522/2023 Fecha de notificación: 26 de junio de 2023	Respuesta Escrito número UyDFISC: 021/2023 en Fecha: 03 de julio de 2023	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió														
1	<p><b>Observaciones al Programa Anual de Trabajo</b> <b>Observación 1</b></p> <p>De conformidad con el artículo 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que, en relación con los gastos programados, las Asociaciones podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización de la o el Titular del Órgano Interno de la Asociación.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación no avisó a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la cancelación de lo que se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="193 812 1196 1133"> <thead> <tr> <th>N o.</th> <th>Escrito</th> <th>Evento programado</th> <th>Fecha de notificación</th> <th>Fecha en que debieron notificar</th> <th>Fecha de realización del evento</th> <th>Días de Extemporaneidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>UDFISC/03/11/2022</td> <td>Paridad de género en aspectos electorales</td> <td>06 de diciembre de 2022</td> <td>04 de diciembre de 2022</td> <td>19 de noviembre de 2022</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 88 numeral 1 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	N o.	Escrito	Evento programado	Fecha de notificación	Fecha en que debieron notificar	Fecha de realización del evento	Días de Extemporaneidad	1	UDFISC/03/11/2022	Paridad de género en aspectos electorales	06 de diciembre de 2022	04 de diciembre de 2022	19 de noviembre de 2022	2	<p>“En lo que se refiere a esta observación, se hace la aclaración que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en el artículo 88 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que el aviso de cancelación del evento denominado “Paridad de género en aspectos electorales”, fue presentado en la fecha que se señala.”</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” manifestó que debido a un error involuntario y una mala interpretación al artículo 88 del Reglamento de Fiscalización, fue presentado de manera extemporánea; sin embargo, todas las Asociaciones están obligadas a cumplir con lo que establece el Reglamento de Fiscalización y en el caso que nos ocupa, el sujeto omitió presentar el aviso correspondiente en el tiempo que estipula el artículo en mención sobre el aviso de cancelación, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>	<p>La Asociación Política en lo manifestado como respuesta al segundo oficio de errores y omisiones, no es un argumento válido para no cumplir con la notificación de la cancelación del evento en el tiempo que se establece. Por este motivo, deberá de realizarse el análisis a fondo en la resolución correspondiente, referente a la presentación del aviso de forma extemporánea.</p>	<p>El sujeto obligado presentó de manera extemporánea el aviso de cancelación del evento programado para el día 06 de diciembre de 2022, denominado “Paridad de género en aspectos electorales”.</p>	<p>Artículo 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</p>
N o.	Escrito	Evento programado	Fecha de notificación	Fecha en que debieron notificar	Fecha de realización del evento	Días de Extemporaneidad														
1	UDFISC/03/11/2022	Paridad de género en aspectos electorales	06 de diciembre de 2022	04 de diciembre de 2022	19 de noviembre de 2022	2														

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p>2</p>	<p><b>Observación 2</b></p> <p>De conformidad con los artículos 87 numeral 1 inciso c) fracciones I, II, III, IV y V; y 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que, para la comprobación de los eventos establecidos en el PAT, las Asociaciones deberán identificar el tipo y nombre de la actividad, y remitir a la Unidad la documentación comprobatoria, que será la siguiente:</p> <p>c) Para las tareas editoriales, de divulgación y difusión, el producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:  Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;  Año de la edición o reimpresión;  Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;  Fecha en que se terminó de imprimir; y  Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.</p> <p>En relación con los gastos programados, las Asociaciones podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización de la o el Titular del Órgano Interno de la Asociación.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación realizó gastos por tareas editoriales de los cuales consta la impresión del libro denominado "Real Politik"; sin embargo, en su PAT presentado a la Unidad el día 14 de febrero de 2022 a las 15:51 horas, esta actividad no se encuentra relacionada; así como tampoco se advierte que la Asociación entregara a la Unidad el aviso de modificación del PAT o, en su caso, el de la realización de la actividad en comento.</p> <p>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 87 numeral 1 inciso c) fracciones I, II, III, IV y V; 88 numeral 1 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>"Para subsanar la presente observación, al respecto, reiteramos que como lo establece el artículo 87 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo igual o superior a las setecientas cincuenta UMA, una o un funcionario designado por la Unidad corroborará la existencia del tiraje de manera aleatoria; en razón de lo anterior, al no superar el límite establecido y no existir ninguna prohibición dentro de la norma vigente y establecida para tal fin, se tomó la decisión de elaborar el material editorial, comprobándolo y presentando cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Transferencia con el pago realizado a la empresa Faselus, S.C.;</li> <li>Factura digital número 565, en formato PDF y XML;</li> <li>Contrato de prestación de servicios correspondiente, como lo estipula el artículo 85, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</li> </ol>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "Unidad y Democracia", manifestó que la edición del libro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; y que el artículo 88, numeral 1, menciona que se podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización; sin embargo, la Asociación manifestó que dicho artículo no indica la adición de una actividad; no obstante, al adicionar una actividad, por ende se modifica el programa anual de trabajo, entendiéndose esto como un cambio en el PAT presentado, del cual el sujeto obligado no dio aviso a esta Unidad, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</p>	<p>La Asociación política en lo manifestado como respuesta al segundo oficio de errores y omisiones, no es un argumento válido para no cumplir y el haber dado aviso a la modificación de su PAT. Por este motivo, deberá de realizarse el análisis a fondo en la resolución correspondiente, referente a la presentación del aviso de forma extemporánea.</p>	<p>El sujeto obligado omitió presentar aviso de modificación al PAT, referente a la adición de la tarea editorial denominada "Real Politik".</p>	<p>Artículo 88 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</p>
----------	--	--	---	--	--	--

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p>Ahora bien, es cierto que el artículo 88, numeral 1, señala que se podrán modificar los términos del programa de trabajo o cancelar su realización, no obstante, no indica la adición de una actividad por lo que conforme a lo requerido por la autoridad, solicitamos se adicione a nuestro Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2022.”</p>				
	<p><b>Observaciones a la Documentación de los Avisos a la Unidad</b>  <b>Observación 5:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 17 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en el que establece que, las Asociaciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad: a) La integración de su órgano interno, durante los primeros treinta días naturales del año, describiendo nombre completo de la o el responsable, domicilio oficial, número telefónico y correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones, anexando fotocopia legible de ambos lados de su credencial para votar.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó a la Unidad el 17 de febrero de 2022, un oficio en el que informan el nombre del Titular del Órgano Interno; presentándolo de manera extemporánea, por 17 días.</p> <p>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>“Referente a la presente observación, se hace la aclaración que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en la norma por lo que el aviso de integración del Órgano Interno se presentó de manera distinta a la señalada en la norma.”</p>	<p><b>No subsanada</b></p> <p>Derivado de lo anterior, en la respuesta otorgada por el sujeto obligado, señaló que referente a la presente observación, se hace la aclaración que, debido a un problema de logística, así como un error involuntario, hubo una mala interpretación en la norma por lo que el aviso de integración del Órgano Interno se presentó de manera distinta a la señalada en la norma, de lo cual se advierte, que si bien es cierto el sujeto obligado reconoce que existió una mala interpretación de la norma, no es menos cierto es que, no es suficiente, toda vez que el Reglamento de Fiscalización, no maneja como potestad de la APE el dar aviso o no, por el contrario, el artículo 17 del Reglamento antes citado, señala claramente que el sujeto deberá realizar ciertos avisos a la Unidad a la Unidad de Fiscalización entre los se encuentra el inciso a), que a la letra dice: “... La integración de su órgano interno, durante los primeros treinta días naturales del año, describiendo nombre completo de la o el responsable, domicilio oficial, número telefónico y correo electrónico</p>	<p>La Asociación política en lo manifestado como respuesta al segundo oficio de errores y omisiones, no es un argumento válido al no haber informado a la Unidad, el nombre del Titular del Órgano Interno; así como su dirección y correo electrónico. Por este motivo, deberá realizarse el análisis a fondo en la resolución correspondiente, referente a la presentación del aviso de forma extemporánea.</p>	<p>El sujeto obligado presentó de manera extemporánea el oficio en el que informan el nombre del Titular del Órgano Interno.</p>	<p>Artículo 17 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización</p>

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

			<p><i>institucional para oír y recibir notificaciones, anexando fotocopia legible de ambos lados de su credencial para votar;”, razón por la cual, lo mencionado en su respuesta no es suficiente, es decir, no es un argumento válido que justifique el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo de referencia, motivo por el cual se considera <b>no subsanada</b> la observación de mérito.</i></p>			
	<p><b>Observación a la Documentación de los Egresos</b> <b>Observación 11</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 70 numeral 4 inciso b) fracciones I, II, III y IV del Reglamento de Fiscalización, el cual establecen que, todas las operaciones que las Asociaciones realicen con personas físicas o morales, que superen las quinientas UMA, deberán estar respaldadas con los documentos siguientes en copia simple, cotejados con los originales:</i></p> <p><i>b) Para las personas morales:</i></p> <p><i>I. Acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;</i></p> <p><i>II. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Cédula de identificación fiscal;</i></p> <p><i>III. Poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público; y</i></p> <p><i>IV. La demás información que requiera la Unidad.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación realizó operaciones que superaron las 500 UMA con el proveedor Compra Más S.A. de C.V., el cual omitió presentar la documentación <b>debidamente cotejada con la original</b>, conforme al artículo en mención.</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 70 numeral 4 inciso b) fracciones I, II, III y IV y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Copia de la documentación del proveedor debidamente <b>cotejada con la original</b>, conforme al artículo en mención.</i></li> <li>• <i>En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></li> </ul>	<p><i>“Se adjunta la documentación del proveedor Compra Más, SA de CV, <b>debidamente cotejada con la original</b>, para subsanar la observación en cuestión. <b>Folio: 001-034”</b></i></p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” anexó las copias de la documentación del proveedor Compra Más, SA de CV, foliadas y con la leyenda cotejada con la original, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p><b>Observaciones del Remanente:</b> <b>Observación 13</b></p> <p>De conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h) y 119 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización establecen que, la Asociación, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas.</p> <p>Así también, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones.</p> <p>Con respecto al remanente a devolver que se determine en el dictamen consolidado, cuando las Asociaciones no erogan o comprueben el total de apoyos recibidos en el ejercicio correspondiente, dicho reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que haya quedado firme en el dictamen consolidado o en tal sentido la deducción respecto de las ministraciones.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación en el mes de enero, en la póliza de Diario del 01 de enero del 2022 registró en la cuenta del gasto 5-4000-100-000-000 (cargo) y la del pasivo 2-2000-100-000-000 (abono) ambas denominadas "Multas y sanciones impuestas por el OPLE" la cantidad de \$1,737.60 (Un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) determinada en la resolución aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG362/2021 de fecha 26 de noviembre del 2021.</p> <p>Sin embargo, en la póliza de ingresos 1 del 13 de enero del 2022 carga a la cuenta de pasivo 2-2000-100-000-000 un importe de \$4,413.69 (Cuatro mil cuatrocientos trece pesos 69/100 M.N.), cancelando el pasivo por \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.), siendo ésta una cantidad mayor a lo que refleja el Dictamen consolidado del ejercicio 2020, dicha diferencia es el remanente a reintegrar por parte de la APE; debiendo afectar la cuenta 3-2000-200-000-000 denominada "Resultado de ejercicios anteriores", como se detalla a continuación:</p>	<p>“Referente a esta observación, se realiza a petición de la Unidad de Fiscalización las modificaciones contables e información financiera, quedando bajo responsabilidad y riesgo el resultado final de los saldos afectados por atender tal solicitud, lo anterior, debido a que al realizar este asiento se altera el resultado del ejercicio anterior y ya no coincide con el dictaminado. Se presenta el estado de posición financiera, por el mes de agosto 2022, signado por el Titular del Órgano Interno. <b>Folios: 035</b>”</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “<b>Unidad y Democracia</b>” presentó el Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto 2022 signado por el Titular del Órgano Interno y foliado, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>	
---	---	---	--



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Registro por parte de la APE en contabilidad</b>				
Reconocimiento del pasivo	Póliza de Diario 1 01/01/2022 2	5-4000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 1,737.60	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$1,737.60
Registro de reintegro del remanente y registro de apoyo de materiales no reconocido	Póliza de Ingresos 1 13/01/2022 2	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 32,298.31	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE	\$ 4,413.69	
		4-1000-100-000-000 Apoyos materiales		\$ 36,712.00

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Póliza de reclasificación solicitada</b>				
Registro de reintegro del remanente y registro de apoyo de	Póliza de Reclasificación 1 13/01/2022	3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020	\$ 2,676.09	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$ 2,676.09

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p style="text-align: center;"><i>materiales no reconocido</i></p> <p>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h); 119 numeral 1 inciso h) y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de posición financiera correspondiente al mes de agosto 2022, foliado y signado por el Titular del Órgano Interno.</li> <li>• En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>				
<p><b>Observación 14</b></p> <p>De conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h) y 119 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización establecen que, la Asociación, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así también, si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación, si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones. Con respecto al remanente a devolver que se determine en el dictamen consolidado, cuando las Asociaciones no eroguen o comprueben el total de apoyos recibidos en el ejercicio correspondiente, dicho reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que haya quedado firme en el dictamen consolidado o en tal sentido la deducción respecto de las ministraciones.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación en el mes de agosto, en la póliza de ingresos 2 de fecha 30 de agosto de 2022, registró un cargo en la cuenta 1-1000-200-100-000 denominada Citibanamex 8168952785 y un abono a la cuenta 2-200-100-000-000 denominada multas y sanciones impuesta por el OPLE, por la cantidad de \$2,676.09 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.) por cancelación de la multa registrada; sin embargo, dicho registro no corresponde a la cancelación de la multa, tal como se observó en los oficios de errores y omisiones relativos al primer semestre 2022, debiendo afectar como se solicitó a la cuenta 3-2000-200-000-000 denominada "Resultado de ejercicios anteriores", de la cual se le solicitaría, la póliza de sustitución de ingresos 2, de la cual afecte a la cuenta 3-2000-200-000-001 denominada ejercicio 2020 como se detalla a continuación:</p>	<p>“Además en nuestra respuesta al primer oficio de errores y omisiones del segundo informe semestral adjuntamos la balanza de comprobación mensual y auxiliar del mes de diciembre de 2021, además que dicho movimiento lo pueden corroborar en el estado de cuenta del mes de agosto de 2022 donde se refleja la devolución de dicho monto por parte del Órgano electoral.</p> <p>No obstante, se realiza a petición de la Unidad de Fiscalización el asiento de reclasificación, quedando bajo responsabilidad y riesgo el resultado final de los saldos afectados por atender tal solicitud. Se presenta el estado de posición financiera, de agosto 2022, tal y como fue requerido por la Unidad de Fiscalización. <b>Folio: 035</b>”</p>	<p><b>Subsanada</b></p> <p>De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal “Unidad y Democracia” presentó el Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto 2022 signado por el Titular del Órgano Interno y foliado, motivo por el cual se considera <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>		

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Registro por parte de la APE en contabilidad</b>				
Registro de la devolución por descuento improcedente	Póliza ingresos 2 de fecha 30/08/2022	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 2,676.09	
		2-2000-100-000-000 Multas y sanciones impuestas por el OPLE		\$2,676.09

Concepto	Fecha	Cuenta y nombre	Cargo	Abono
<b>Póliza de sustitución solicitada</b>				
Registro por la devolución del remanente	Póliza de sustitución 1 30/08/2022	1-1000-200-100-000 Citibanamex 8168952785	\$ 2,676.09	
		3-2000-200-000-001 Ejercicio 2020		\$2,676.09

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 18 numeral 1, 25 numeral 1 incisos c) y h); 119 numeral 1 inciso h) y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:

- Estado de posición financiera correspondiente al mes de agosto 2022, foliado y signado por el Titular del Órgano Interno.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

**Observaciones derivadas de la aplicación de la Matriz de Precios:**  
**Observación 15**

De conformidad con el artículo 99 numeral 1 incisos a), c) y d) que establece que, para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo anterior la Unidad deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en una quinta parte, en relación con los determinados a través del criterio de valuación; si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad; si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad, se procederá a su sanción.

Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presentó gastos por 2 eventos presenciales, el primero por la cantidad de \$58,500.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) denominado "Oratoria, el arte de hablar en público" el cual consiste en desayuno para 60 personas, y el segundo por la cantidad de \$42,100.00 (Cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) denominado "Medios Alternativos para la Solución de Conflictos" el cual consiste en Coffee Break para 70 personas, por lo cual, de acuerdo al análisis efectuado a la matriz de precios con información homogénea, se observa sobre valuado el costo de los servicios mencionados, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Valor máximo según matriz	Valor máximo + la quinta parte	Valor que present a la APE	Monto de sobre valuación	Porcentaje de sobre valuación
<i>Oratoria, el arte de hablar en público</i>					
<i>Desayuno para 60 personas</i>	\$708.33	\$ 850.00	\$ 975.00	\$125.00	14.70%
<i>Medios Alternativos para Solución de Conflictos</i>					
<i>Coffee Break para 70 personas</i>	\$ 487.50	\$585.00	\$ 601.43	\$16.43	2.80%

"Para solventar la presente observación, es preciso destacar que la Unidad no otorgó un parámetro de costos referente a la contratación de prestación de servicios de los eventos que se realizaron y comprobaron en 2022, aunado a que no existe la explicación del criterio de valuación debido a que la observación notificada resulta confusa e inoperante, pues tampoco se señala cual es el precio o valor razonable para la Unidad conforme a los gastos realizados por los eventos observados.

Reiteramos que, es importante destacar que la Unidad considera un gasto relativo a los eventos que se efectuaron, no obstante, la asociación contrató estos servicios durante el ejercicio 2022, para realizarse en diferentes lugares y características diversos eventos, dentro de estos se encuentran los observados.

Esto es, de los eventos señalados, podemos indicar que el evento correspondiente a Oratoria, el arte de hablar en público, se realizó en la ciudad de

**Subsanada**

De la respuesta al Segundo Oficio de Errores y Omisiones del Informe Anual del ejercicio 2022, la Asociación Política Estatal "Unidad y Democracia" manifestó que la Unidad no otorgó un parámetro referente a los costos para los eventos; aunado a que no existe la explicación del criterio de valuación debido a que la observación notificada pues les resulta confusa e inoperante, ya que tampoco señala cual es el precio o valor razonable para la Unidad; sin embargo, especifica que cada evento contó con lo servicios completos del proveedor, siendo que uno se llevó a cabo el día 5 de marzo de 2022, en Cd. Mendoza, Ver., denominado "Oratoria, el arte de hablar en público" que incluyó la Organización y logística del evento, dicho evento incluyó: Salón que contó con salida de emergencia, 2 baños, puerta de acceso principal, equipo de sonido con consola, laptop, proyector, 2 micrófonos, Stand de proyección, dos bocinas con pedestal, 5 mesas con mantelería, vajilla de porcelana, cubiertos, 55 sillas, mesa principal, con mantel para conferencista y 1 expositor; además los alimentos servidos en el desayuno incluía: pan, café, fruta, jugo, enchiladas suizas, agua de sabor, refrescos y aguas embotelladas.

Por otra parte, el evento realizado el día 12 de noviembre, denominado "Medios alternativos de solución de conflictos (MASC)", llevado a cabo el día 12 de noviembre del 2022, en la ciudad de Coatepec, Ver., incluyó la Organización y logística del evento. Sin embargo, de este último evento, la Asociación no manifestó que el evento incluyó un ponente, un espacio físico para el desarrollo del tema, laptop, proyector, bocina con pedestal y un Stand para alimentos que consistió en: pambazos,

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

<p>Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 99 numeral 1 incisos a), c) y d) y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p><i>Cd. Mendoza, Ver., el 5 de marzo de 2022, dicho evento incluyo, lo siguiente: Organización y logística del Evento "Oratoria el arte de hablar en Público"; el salón contaba con Salida De Emergencia; 2 Baños; Puerta De Acceso Principal; Equipo De Sonido Con Consola; Laptop; Proyector; 2 Micrófonos; Stand De Proyección; Dos Bocinas Con Pedestal; 5 Mesas Con Mantelería; Vajilla de porcelana, Cubiertos; 55 Sillas, Mesa Principal, Con Mantel Para Conferencista, 1 expositor, además los alimentos servidos fueron: Desayuno, que incluía: Pan; Café; Fruta; Jugo; Enchiladas Suizas; Agua De Sabor; Refrescos Y Aguas Embotelladas.</i></p> <p><i>Por otro lado, el evento de "Medios alternativos de solución de conflictos (MASC)", efectuado el día 12 de noviembre del 2022, en la ciudad de Coatepec, Ver. Incluyo la Organización y logística del evento, así como el coffe break que incluía: Pan; Café, aunque pareciera que fue lo mismo por tratarse de eventos en el mañana, no lo fue, pues como consta en la</i></p>	<p>refrescos, bocadillos, así como servicio de café de tipo lechero, capuchino y americano, tal como se observó en el acta de verificación del evento.</p> <p>Por lo que hace mención que los dos eventos señalados en la observación fueron realizados en diferentes lugares y con características diversas; aunado a todo lo anterior mencionado, se tiene por <b>subsanada</b> la observación de mérito.</p>			
--	---	---	--	--	--

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>documentación comprobatoria y actas de verificación realizadas por la Unidad de Fiscalización a cada evento observado, se pudieron dar cuenta que se trata de eventos distintos, pues desde los alimentos que se sirvieron en cada uno varía, así como el lugar en donde se realizaron, considerando el área geográfica del estado de Veracruz.</i></p> <p><i>Es importante señalar que para determinar una sobrevaluación de costos, debe existir un estándar de precios o limitación para contratar estos servicios, además que el pago que se reporta consiste en la contratación de un proveedor, el cual dará todos los servicios de logística, organización y demás descritos y señalados conforme al contrato que se exhibió en la entrega del informe anual así como las facturas correspondientes.</i></p> <p><i>Aunado a que resulta incierto la valoración que está realizando la Unidad pues tal y como lo estipula el Reglamento de Fiscalización en su artículo</i></p>				
--	--	---	--	--	--	--

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

		<p><i>98, en el que indica que si de las visitas de verificación, además de identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio; las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. Y para la determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable, y con base en estos valores, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, la Unidad elaborara una matriz de precios, con información homogénea y comparable, para lo cual deberá tomar en cuenta aquella relativa al municipio o distrito del que se trate, en el estado.”</i></p>				
--	--	---	--	--	--	--